



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICPES 2741 - NIT. 809.008.799-7

Página 1 de 5

RESOLUCION No. 208
(10 -02-2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE GRADOS DE LA INSTITUCION Y SE PRECISA LA CONDICION DE CONTINUIDAD ACADEMICA.

El Rector de la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES", en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas en el Artículo 15, Literal c) de los Estatutos Generales, referentes al cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario que exista claridad en los procesos internos de la institución, especialmente que ellos deben favorecer en agilidad el propósito del éxito académico con calidad y alcanzar nuestra misión institucional y así coordinar el esfuerzo conjunto para crecer en la eficacia de las etapas finales de los procesos académicos destinados a la graduación de nuestros estudiantes.
- Que el literal D del Artículo 15 del estatuto general, faculta al rector para "Adoptar procedimientos de planeación, programación, dirección y ejecución que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución".
- Que el literal K de la misma norma, faculta al rector para "Las demás que le correspondan específicamente y que no estén atribuidas a otra autoridad".
- Que el reglamento estudiantil (2011) en el artículo 51 faculta a la Rectoría para definir las fechas para la ceremonia solemne de graduación en el calendario académico.
- Que las resoluciones de la rectoría número 128 y 129 han establecido unas fechas en el calendario general de la institución que, debido a las necesidades actuales se hace necesario precisar.
- Que el reglamento estudiantil (2011) en el artículo 52 menciona el periodo de continuidad académica, al cual se hace necesario precisarlo mejor.
- Que el reglamento estudiantil (2011) en el artículo 86 indica que la rectoría conocerá las situaciones no previstas explícitamente en este reglamento y podrá delegar a la vicerrectoría académica y /o administrativa para que las evalúe y resuelva bajo los principios orientadores de FUNDES.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"

«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 2 de 5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en adelante el calendario para los grados en todos los programas ofertados por la institución de la siguiente manera:

PARAGRAFO 1: Grados Solemnes:

Son las ceremonias principales y de mayor importancia, que la Universidad programa dos (2) veces al año, las cuales se deben desarrollar de manera estricta y rigurosa, acorde con las normas de protocolo para la entrega de los títulos académicos que la Universidad confiere a sus egresados.

- En el aniversario de la fundación cada 23 del mes de julio
- El segundo o tercer sábado de diciembre de cada año

PARAGRAFO 2: Grados Simples:

Son aquellas ceremonias que se realizan a discrecionalidad del Rector y del Secretario General, a instancias de los interesados y en casos especiales, con el cumplimiento de todos los requisitos académicos y financieros exigidos para la celebración del grado.

Para este caso, el aspirante a grado deberá dirigir solicitud escrita debidamente sustentada al Decano (director de programa), quien a su vez revisará el cumplimiento de los requisitos académicos y financieros exigidos para tal fin, solicitando por escrito, a la secretaría de registro y control académico y a la dirección financiera de la universidad, el respectivo paz y salvo.

Posteriormente el Decano (director de programa) presentará su concepto sobre la solicitud del aspirante con sus debidos soportes, a la Secretaría General.

El Rector de la universidad en consulta con el Secretario General procederá de acuerdo con lo aportado a decidir sobre la petición e informará la respuesta a la Decanatura (dirección de programa).

El Decano (director de programa) se encargará de informarle al aspirante a grado sobre la decisión. Si es aprobada, le indicará al estudiante lugar y fecha en la cual se realizará el grado simple; en caso contrario, le informará de la próxima fecha de realización de ceremonias solemnes a la cual debe acogerse; contra esta decisión no procede recurso alguno.

Los Grados Simples podrán ser solicitados a la Decanatura respectiva (dirección de programa) en fecha diferente a las estipuladas en el calendario académico autorizado



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011.
Código ante el ICFES 2741 – NIT: 809.008.799-7

Página 3 de 5

para realización de actos solemnes de grado. Las únicas fechas previstas para los grados simples son cuatro veces en el año de la siguiente manera:

- Tercer sábado del mes de marzo
- Tercer sábado del mes de mayo
- Tercer sábado del mes de septiembre
- Tercer sábado del mes de octubre

PARAGRAFO 3: Para prever: Solo se otorgarán grados mediante ceremonia solemne o sencilla a aquellos estudiantes que hayan hecho la solicitud correspondiente de modo oportuno y cumplan con todos los requisitos establecidos por la Universidad.

Se hará lo posible para anticipar la coincidencia de alguna de estas fechas con días festivos y programarlas debidamente en el calendario anual general de la institución, en caso de imprevistos y casos de fuerza mayor, corresponderá a la Rectoría la nueva programación de la fecha más conveniente.

PARÁGRAFO 4: Entrega de Título por Ventanilla: Es la entrega del título académico que confiere la Universidad a sus egresados en forma directa o por interpuesta persona (quien deberá aportar el respectivo poder autenticado por notaría).

Los grados por ventanilla se realizan durante todo el año excepto los meses en que están programados las ceremonias de grados (solemnes o sencillos). Para optar por esta modalidad de grado el interesado deberá realizar el siguiente procedimiento en la secretaría de Registro y control:

- Solicitar en la secretaría una cita para revisión de su carpeta académica con el director de programa para determinar el cumplimiento de todos los requisitos.
- Presentar su solicitud escrita a la Secretaría con mínimo 2 semanas de anticipación a la fecha límite de entrega de documentos a la Secretaría Registro y control.

La entrega efectiva del diploma se efectuará en la secretaría general, cumpliendo el calendario establecido: meses de enero, febrero, abril, junio, agosto, noviembre.

Para este caso de entrega por Ventanilla, la entrega se efectuará a partir del primer día hábil del mes siguiente de haberse efectuado la ceremonia de grado solemne correspondiente al periodo académico de su última matrícula:

- para el Semestre A: grados solemnes julio 23, entonces a partir del primer día hábil del mes de agosto;
- para el semestre B: grados solemnes en diciembre, entonces a partir del primer día hábil del mes de enero.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 4 de 5

- Los derechos de grado son equivalentes al de la ceremonia de grados simples en la tabla de costos aprobada por el ministerio de Educación para FUNDES en la anualidad respectiva.

PARÁGRAFO 5: Las normas para tener en cuenta en las ceremonias de grado serán entregadas a cada graduando por la oficina de registro y control académico o el Bienestar Universitario y son de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO 6: Quedan en pleno vigor las disposiciones sobre los procesos de inscripción, fechas, y requisitos para todos los tipos de grados y que no resulten contrarias a estas.

ARTICULO SEGUNDO: La continuidad académica se entiende de la siguiente manera:

Se aplica para los estudiantes que, habiendo terminado y aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios y programa, y los requisitos curriculares de grado, y habiendo agotado el(los) periodo(s) previsto(s) en el plan de estudios, se encuentran todavía trabajando en cualquiera de los siguientes ítems (o ambos):

- elaborando su trabajo de grado, o cualquiera de las opciones válidas equiparadas.
- completando la intensidad requerida para las prácticas profesionales o pasantía.

Esta matrícula debe hacerse a partir del periodo académico de la terminación satisfactoria de las asignaturas y requisitos curriculares para la graduación, hasta la aprobación del trabajo de grado y/o la finalización satisfactoria de sus prácticas profesionales o pasantía.

Los derechos pecuniarios de este tipo de matrícula son: Del 40% de la matrícula regular, para el primer periodo académico posterior a la aprobación de todas las asignaturas; Del 50% de la matrícula regular para el segundo, tercero y cuarto periodos académicos posteriores a la aprobación de todas las asignaturas; Del 100% de la matrícula regular para los periodos académicos siguientes al cuarto periodo de haber aprobado todas las asignaturas.

ARTÍCULO TERCERO: Al estudiante que ha terminado satisfactoriamente sus materias y además ha recibido la aprobación final de su trabajo de grado (finalizado todo el proceso de sustentación, entregas y demás formalidades), y también ha finalizado sus prácticas profesionales o pasantías si es el caso, se entiende la aplicación del artículo 52 del reglamento estudiantil (2011) de modo preciso: "tendrá hasta un semestre académico para cumplir con los requisitos correspondientes para su graduación (documentación, pruebas de estado si aplican, entre otros), pasado este semestre, y hasta un periodo de cuatro semestres académicos (art. 52 numeral 3) el estudiante deberá pagar continuidad académica. Luego de ello deberá someterse a cursos de actualización para su graduación,



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 5 de 5

los cuales proyectará el director de programa" (con un total de 10 créditos académicos que deberá matricular y pagar.) *Información entre paréntesis añadida.*

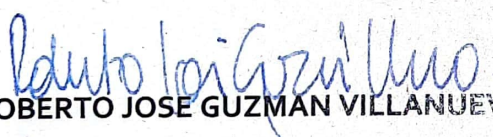
Una vez terminada y aprobada su actualización curricular, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos periodos académicos para graduarse. Pasado este término el caso será analizado por el consejo académico.

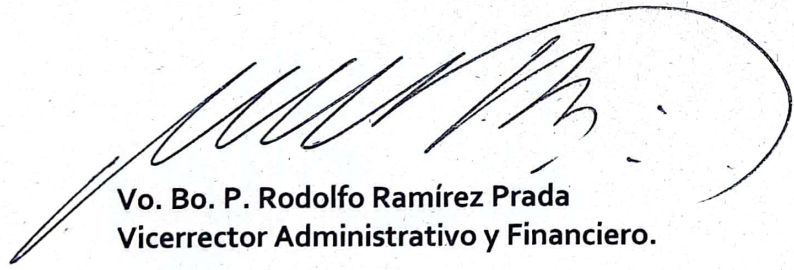
En todos los casos anteriores, el interesado deberá tramitar su solicitud de reintegro ante la dirección de programa y la secretaría de registro y control.

ARTICULO CUARTO: Incluir en la resolución del calendario anual las fechas de grados de acuerdo con esta resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal Tolima a los diez (10) días del mes de febrero del año 2017.


ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA, Pbro.
Rector.


Vo. Bo. P. Rodolfo Ramirez Prada
Vicerrector Administrativo y Financiero.